



AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 85/2024

RESFC-2024-85-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 29/11/2024

VISTO el Expediente EX-2024-70685624- -APN-DACYGD#AABE, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1º de diciembre de 2015 (texto conf. Decreto N° 636 de fecha 18 de julio de 2024, con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 769 de fecha 29 de agosto de 2024), el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 177 de fecha 16 de julio de 2022 (texto ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) y su modificatoria Resolución N° 60 de fecha de 6 noviembre de 2024 (RESOL-2024-60-APN-AABE#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, por la cual solicita la asignación en uso de un bien inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, en jurisdicción del MINISTERIO DE JUSTICIA, ubicado en la calle Posadas N° 1641, Comuna 2, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; identificado catastralmente como Circunscripción 19 - Sección 11 - Manzana 68a - Parcela 10, correspondiente al CIE N° 0200000560/1, con una superficie de terreno aproximada de UN MIL CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (1.125,79 m2), una superficie cubierta aproximada de DOS MIL SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (2.073 m2) y una superficie descubierta aproximada de UN MIL CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (1.150 m2), individualizado en el croquis que como ANEXO (IF-2024-105712712-APN-DNGAF#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN informa que el inmueble requerido se destina a la sede del referido Organismo.

Que de los relevamientos e informes técnicos efectuados en el marco de las inspecciones y estudios de factibilidad con el objeto de constatar las condiciones de ocupación de dicho inmueble, se verificó que se trata de un edificio de mampostería con circulación radial, compuesto por subsuelo, planta baja, primero, segundo y tercer piso con dos ascensores, uno de servicio y otro principal, una terraza privada únicamente del primer piso y una terraza principal, en buen estado de conservación y mantenimiento, utilizado en su totalidad por la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN mediante Nota NO-2024-53878818-APN-PTN de fecha 23 de mayo de 2024 señaló que hasta el año 2019 dicha Procuración no contaba con un Servicio Administrativo Financiero (SAF) propio, por lo cual se encontraba contemplado en el SAF 332 perteneciente al MINISTERIO DE





JUSTICIA. A partir del ejercicio 2019, la Procuración del Tesoro empezó a operar su propio SAF 349 y a raíz de ello, la Unidad de Auditoría Interna (UAI) del Ministerio mencionado, ha señalado en sus informes que se ha advertido que el edificio en trato, todavía se encuentra asignado en uso el MINISTERIO DE JUSTICIA (SAF 332).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA por Nota NO-2024-100525276-APN-DGA#MJ de fecha 16 de setiembre de 2024 señaló que atento a lo informado por la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN, CONTROL PRESUPUESTARIO Y EVALUACIÓN DEL GASTO JURISDICCIONAL mediante Nota NO-2024-99862373-APN-DPCPYEGJ#MJ, el Departamento de Patrimonio de esa Jurisdicción procederá a dar la baja por transferencia en el cuadro 4.4 de cierre de ejercicio de 2024 en el Módulo de Registro Contable del sistema SIENA (MRC) a dicho CIE, para que sea afectado contablemente al SAF 349 de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

Que mediante el Decreto N° 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012 y su modificatorio, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el órgano rector, centralizador de toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del ESTADO NACIONAL, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que el inciso 3 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá disponer, previa autorización pertinente conforme la normativa vigente, y administrar los bienes inmuebles desafectados del uso, declarados innecesarios y/o sin destino; asignar y reasignar los restantes bienes inmuebles que integran el patrimonio del Estado Nacional.

Que el inciso 20 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12, determina que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá asignar, y reasignar los bienes inmuebles que integran el patrimonio del ESTADO NACIONAL, los cuales se considerarán concedidos en uso gratuito a la respectiva jurisdicción, la que tendrá su administración y custodia y que tan pronto cese dicho uso deberán volver a la jurisdicción de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que el artículo 16 del Anexo al Decreto N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015 (texto conf. Decreto N° 636 de fecha 18 de julio de 2024, con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 769 de fecha 29 de agosto de 2024), establece que la asignación de uso de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL a las distintas jurisdicciones o entidades del Sector Público Nacional, será dispuesta por la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que el artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 2.670/15 (texto conf. Decreto N° 636/24, con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 769/24) determina que el acto de asignación de uso de un bien inmueble del ESTADO NACIONAL a una jurisdicción o entidad del Sector Público Nacional implicará su afectación al dominio público.

Que resulta asimismo aplicable lo previsto en el Capítulo I del Título II de la Parte General del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 177 de fecha 16 de julio de 2022





(texto ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) y su modificatoria Resolución N° 60 de fecha 6 noviembre de 2024 (RESOL-2024-60-APN-AABE#JGM).

Que en consecuencia, corresponde en esta instancia reasignar en uso el inmueble mencionado en el considerando primero de la presente, a la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

Que la presente se enmarca en la decisión del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que las distintas áreas de la Agencia con competencia han tomado intervención en el marco de las presentes actuaciones.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15 (texto conf. Decreto N° 636/24, con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 769/24).

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Reasígnase en uso a la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN el bien inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la calle Posadas N° 1641, Comuna 2, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; identificado catastralmente como Circunscripción 19 - Sección 11 - Manzana 68a - Parcela 10, correspondiente al CIE N° 0200000560/1, con una superficie de terreno aproximada de UN MIL CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (1.125,79 m2), una superficie cubierta aproximada de DOS MIL SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (2.073 m2) y una superficie descubierta aproximada de UN MIL CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (1.150 m2), individualizado en el croquis que como ANEXO (IF-2024-105712712-APN-DNGAF#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese al MINISTERIO DE JUSTICIA y a la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Nicolás Alberto Pakgojz - Marcelo León Ugarte





NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/12/2024 N° 86408/24 v. 03/12/2024

Fecha de publicación 04/07/2025

